



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO “ESCUELAS ACTIVAS”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, señala en su preámbulo: “la recomendación formulada en 2004 en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, por la que se insta a los gobiernos a adoptar políticas que apoyen un régimen alimentario saludable en las escuelas. La promoción de la salud en el ámbito educativo contribuye a que los grupos de población más joven, independientemente de factores como clase social, género, o el nivel educativo alcanzado por sus padres y madres u otras figuras parentales, desarrollen una vida más saludable”. Además desarrolla en su disposición adicional cuadragésima sexta, la promoción de la actividad física y la alimentación saludable, en la que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil. Con el objetivo de fomentar y consolidar hábitos de vida saludables, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y





alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.

Tanto el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, como el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vinculan directamente la Educación Física a la adquisición de competencias relacionadas con la salud y el bienestar, contribuyendo a una mejor calidad de vida.

El artículo 7 del mencionado Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, que establece los objetivos de la Educación Primaria, señala que dicha etapa contribuirá, entre otras capacidades, a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

Asimismo, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece en su art. 6 que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil a través de la práctica diaria del deporte y ejercicio físico durante la jornada escolar. Por otra parte, tanto el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, como el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma Región de





Murcia, vinculan la Educación Física a la adquisición de competencias relacionadas con la salud, a través de acciones que ayuden a la adquisición y consolidación de hábitos que favorezcan la actividad física regular con el fin de paliar el sedentarismo, uno de los factores de riesgo identificados con influencia directa en enfermedades como la obesidad, entre otras.

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, abarca entre otros muchos contenidos, los relacionados con la actividad física. La Educación para la Salud se presenta como un pilar esencial del currículo de Educación Física. La búsqueda de propuestas de una actividad saludable debe iniciarse desde la etapa escolar, no solo como un medio preventivo, sino sobre todo como una promoción de la salud, impulsando actuaciones encaminadas a generar hábitos saludables en el alumnado.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha considerado necesario la realización de este Programa con el objetivo de mejorar la convivencia y la actividad física en el ámbito educativo.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto nº 137/2021, del 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





RESUELVO:

Primero. Objeto

Convocar y establecer las bases para la selección de los centros educativos de la Región de Murcia que participarán en el Programa Educativo denominado “Escuelas Activas”, para el curso escolar 2021-2022.

Segundo. Destinatarios

Podrán participar en este programa los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Programa está dirigido a alumnos de 3º a 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria.

Tercero. Descripción del programa

El Programa Educativo “Escuelas Activas” está basado en la metodología activa de aprendizaje vivencial “Aprendizaje basado en retos”. Esta metodología pretende dar soluciones concretas a un problema real, en este caso, combatir el sobrepeso y la obesidad a través del ejercicio físico y una dieta saludable. Los retos se plantean como actividades, tareas o desafíos, que requieren de la implicación activa del alumnado en la búsqueda de una solución. El Programa Educativo “Escuelas Activas” destaca la importancia de mantener una dieta saludable con el fin de disminuir el sobrepeso y la obesidad infantil.

Los centros participantes deben comprometerse al desarrollo del programa de “Escuelas Activas” durante cuatro cursos escolares consecutivos en Educación Primaria (desde 3º hasta 6º) y dos cursos escolares consecutivos en Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º).





El Programa Educativo “Escuelas Activas” propone un reto principal diario: alcanzar, de manera individual, al menos 10.000 pasos, lo que equivale, aproximadamente, a los 60 minutos de Actividad Física entre Moderada y Vigorosa (AFMV), recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2010), como la actividad mínima necesaria para llevar una vida saludable. Dichos pasos serán registrados utilizando pulseras de actividad física y su aplicación de podómetro. El programa no incluye el suministro de dicho material.

Este Programa Educativo lleva asociada formación del profesorado, así como la organización de talleres regionales que se pondrán a disposición de los centros seleccionados.

Las actividades formativas incluirán aspectos relacionados con la metodología de trabajo en el aula, incorporación en el currículo de programa y propuestas didácticas para desarrollar el programa con el alumnado.

Por su parte, los talleres para las familias y el alumnado, serán eminentemente prácticos y dirigidos a vivenciar las diferentes propuestas didácticas que hacen posible el desarrollo del programa: actividad física, alimentación saludable y nutrición.

Cuarto. Objetivos

Los objetivos generales de este programa son:

1. Introducir en el centro educativo una metodología innovadora de trabajo que fomente la adquisición de hábitos saludables de alumnos y alumnas.
2. Mejorar el Índice de Masa Corporal (IMC) de los alumnos y alumnas a través de la actividad física y la alimentación saludable, de forma amena y divertida, ayudando a prevenir posibles patologías asociadas a la obesidad en edades tempranas.





3. Fomentar un estilo de vida saludable en los niños y niñas en la que el ocio activo juegue un papel imprescindible en la lucha activa contra el sedentarismo.
4. Desarrollar en las familias interés por aspectos como la alimentación equilibrada y adecuada para sus hijos e hijas, así como la necesidad de practicar un ocio activo.
5. Concienciar a la comunidad educativa de la importancia de la adquisición de hábitos saludables a través de la actividad física y una alimentación adecuada como medio para luchar contra el sobrepeso y la obesidad.
6. Contribuir al objetivo “Salud y Bienestar” que Naciones Unidas marca para el horizonte 2030 como parte de sus “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS).

Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta resolución disponible en Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3256&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3256&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (3256), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.





3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexto. Compromisos de los centros

Para participar en este Programa los centros tendrán que cumplir los siguientes compromisos:

1. Designar un profesor/a, preferentemente con destino definitivo en el centro, como coordinador/a del Programa.
2. Poner en práctica el Programa en el centro en el plazo de los tres primeros meses lectivos a partir de la publicación de la lista definitiva de centros seleccionados.
3. Compromiso del centro a participar durante cuatro cursos escolares, en la etapa de Educación Primaria y de dos cursos en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que supondrían participar en un ciclo completo de implantación del Programa.
4. Facilitar la evaluación que se realice sobre el Programa.

Séptimo. Criterios de selección

Para este Programa los centros podrán participar en dos modalidades:

Modalidad A: se seleccionará un máximo de veinticinco centros que tendrán acceso al material y talleres.

Modalidad B: no se establecerá un máximo de centros seleccionados. Todos los centros tendrán acceso los materiales.





Los 25 centros de la Modalidad A con acceso a taller, se seleccionarán de entre los centros que soliciten la participación en el programa para el curso 2021/2022 y participaron en la convocatoria del Programa Escuelas Activas durante el curso 2020/2021, y fueron seleccionados en el anexo II de la Resolución del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se aprobó la relación definitiva de centros seleccionados para desarrollar el programa «Escuelas Activas» para el curso 2019/2020. El orden para seleccionar los 25 centros con taller es el mismo orden establecido en el anexo II de la resolución definitiva del curso 2019/2020.

Octavo. *Publicación de seleccionados*

Tras la publicación de la lista provisional de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y en el Portal Educativo Educarm, www.educarm.es, se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales. Transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por los mismos medios que la relación provisional.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN
D. Juan García Iborra.
(Documento firmado electrónicamente)

